

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 de 2021 – UPIT	COMITÉ FIDUCIARIO No. 10
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., del 31 de enero de 2023	Sesión Virtual
HORA INICIO 02:05 PM	HORA FINALIZACIÓN: 05:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Richard Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Principal	Virtual
Luis Felipe Lota	Subdirector de Estudios y Modelación	UPIT	Principal	Virtual
Andrea Carolina Díaz granados Jiménez	Delegada - Dirección General	UPIT	Principal	Virtual
Johanna Mateus Díaz	Secretario General	UPIT	Principal	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Jurly Castro	Profesional Especializado	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER –UPIT	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Jefe de Contratación (E)	FINDETER	Virtual
Ana María Morales Quintero	Coordinadora de Patrimonios Autónomos de la Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador de Patrimonios Autónomos de la Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor de Planeación y Control Jurídico de la Vicepresidencia de Planeación	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora - Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Wilmar Sepúlveda Díaz	Gerente de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Lorena García	Abogada Senior	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER –UPIT	Virtual
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA	Virtual

ORDEN DEL DÍA

A. Verificación del quórum.

B. Lectura y aprobación del orden del día.

B.1. Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN RPA EN PROCESOS DE OPERACIÓN, DESARROLLO A LA MEDIDA DE SOFTWARE Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA UPIT.”, a JULIAN DAVID SOSA OYUELA, identificado con la C.C. No. 1.016.017.671.

B.2 Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT, a JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 80.766.038.

B.3 Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAMS PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)”, a SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.389.156-5, y representada legalmente por YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO, identificada con la C.E. No. 537829.

C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 02:05 p.m. del día 31 de enero de 2023, la funcionaria de BBVA Asset Management, Jurly Castro en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 006 de 2021 UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT.

B. TEMA PROPUESTO

B.1. Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN RPA EN PROCESOS DE OPERACIÓN, DESARROLLO A LA MEDIDA DE SOFTWARE Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA UPIT.”, a JULIAN DAVID SOSA OYUELA, identificado con la C.C. No. 1.016.017.671.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

OBJETO: CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN

DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN RPA EN PROCESOS DE OPERACIÓN, DESARROLLO A LA MEDIDA DE SOFTWARE Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA UPIT.”

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de hasta **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa aprobación de la garantía.

VALOR: El valor de la presente contratación se estima en la suma de hasta **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PAF-ATUPIT-PS-003-2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, define la contratación directa como “...*aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

- “1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 - 2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- (...).*

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...).”



Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo; la Jefatura de Contratación remite al Comité Fiduciario la Recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico de acuerdo las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

En virtud de lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional establezca, por lo que ha asistido y evaluado proyectos financiados bien sea con presupuesto público o de la banca multilateral, entre otros, participando en algunos desde su estructuración y; asistiendo su ejecución, lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades realizando el acompañamiento y la supervisión de los proyectos.

Por otra parte, cabe mencionar que mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), como una Unidad Administrativa Especial, que integra el sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, estableciendo en el artículo 2 del Decreto en comento el objeto de la Unidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2o. OBJETO. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) tendrá como objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en

materia de infraestructura de transporte.”

El Gobierno nacional convocó a la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, quienes tenían como misión, la expedición de un informe en el que se plasmaran, entre otras, una serie de recomendaciones con miras a fortalecer la institucionalidad del sector transporte. Entre otros hallazgos, el Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte (2019) destaca los siguientes: La falta de capacidad del Ministerio de Transporte para planear, coordinar y dirigir el sector transporte desde una visión técnica y a largo plazo, resaltando en especial su carencia de instrumentos que le permitan formalizar y visibilizar las interacciones entre el Estado y el Sector Privado. Así, con miras a fortalecer las capacidades de coordinación y dirección del Ministerio de Transporte y del sector, el informe recomendó, entre otras, la puesta en marcha de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Así las cosas, entre diciembre del 2020 y septiembre de 2021, se adelantaron gestiones tendientes a la puesta en marcha de la mencionada Unidad, adelantando actividades, entre otras, la adopción de la planta de personal. A través de la adhesión de la UPIT al convenio 341 de 2019 entre las entidades del sector transporte y la suscripción de la carta guía de servicios compartidos entre la UPIT y el Ministerio de Transporte se logró el inicio de la operación de la unidad en mención.

Es así, como la UPIT, en su proceso de consolidación, evidencia la necesidad de robustecer sus procesos técnicos e institucionales, por lo que el 27 de diciembre de 2021, firmó con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, con el objeto de *“estructurar el modelo de gestión institucional que fortalezca la capacidad técnica para la planeación integral del desarrollo de la infraestructura de transporte en el territorio nacional y fortalecimiento y apoyo técnico especializado a las actividades de planeación a cargo de la UPIT de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad, en el marco de las operaciones autorizadas por FINDETER”*. Esto, en consideración de la experiencia y capacidad técnica y administrativa de FINDETER, como socio estratégico del Gobierno Nacional y entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de iniciativas sostenibles que transforman territorios.

Para la administración de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452, constituyendo un Patrimonio Autónomo Matriz.

El Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, en la cláusula segunda – alcance del objeto enuncia que para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo FINDETER prestará el servicio de asistencia técnica y administración de recursos y en cumplimiento de este desarrollará sin limitarse a ello los siguientes proyectos:

1. Estudios y elaboración del modelo integrado de la planeación y gestión MIPG para el fortalecimiento de la gestión institucional que permita el desarrollo de actividades de planeación para la infraestructura de transporte, así como otros estudios y elaboración de modelos, procesos y procedimientos para el seguimiento al control interno de la entidad.
2. Estudios sobre accesos y pasos urbanos y documentos metodológicos detallados en el Anexo 1 que hace parte del presente estudio previo.
3. Consolidar, generar, gestionar, recopilar y documentar la consolidación de la información en materia de infraestructura de transporte, movilidad y conectividad, mediante actividades tendientes a la identificación, clasificación, organización de los sistemas de información de la infraestructura citada y actualización del sistema de información de dicha infraestructura, así como la recolección de información primaria o secundaria de todos los modos, según lo detallado en el Anexo 1 que hace parte del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, se incluyeron recursos para cumplir con el alcance del contrato relacionados con el fortalecimiento de las herramientas tecnológicas para el apoyo a la organización de los sistemas de información de infraestructura de transporte y la actualización del sistema de información de la UPIT, para lo cual se ha evidenciado la necesidad de contar con el apoyo de profesionales que apoyen las actividades programadas por UPIT para la automatización de sus procesos y consolidación de sus tableros de control para fortalecer sus sistemas de información geográfica y el análisis de datos.

En este sentido, cabe mencionar que FINDETER, desde la Vicepresidencia Financiera, a través de la Gerencia de Banca de Inversión, ofrece productos de asistencia técnica. En esta área se formulan y estructuran proyectos sostenibles, que permiten

mejorar la calidad de vida de las comunidades, se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

La presente contratación se requiere en atención a la especialidad del objeto contractual, y el conocimiento requerido de quien se obligue al cumplimiento del mismo, siendo la tipología de este contrato la de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y no la de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, no aplica lo relacionado en la Directiva Presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022. No obstante, quedan justificadas las razones de la complejidad del servicio a contratar por la experiencia y especialidad de los servicios contratados y el tiempo durante el cual se requerirán de los servicios profesionales, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Por consiguiente, a partir del análisis de la Gerencia de Banca de Inversión, se requiere un profesional que acredite:

- **Formación Profesional:** Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería de Sistemas y/o afines.
- **Experiencia General:** Mínimo seis (6) años de experiencia profesional general.
- **Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en desarrollo, automatización de procesos y/o manejo de herramientas de análisis de datos.

Por lo tanto, es necesario la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales con **JULIAN DAVID SOSA OYUELA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.016.017.671**, quien cumple con el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experticia exigidas por la Entidad, la cual fue verificada por el área técnica.

En línea con lo mencionado anteriormente, para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER, suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 cuyo objeto es "(...) *constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos*". El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

La UPIT, en el primer semestre del año 2023, cuenta con dos proyectos prioritarios los cuales exigirán a la unidad un equipo líder y conceptual que visualice con relación a lo misional las necesidades actuales, estos proyectos de la página web y el gestor documental son realizados por proveedores externos a la unidad y deben ser asistidos por personal profesional que empalme el desarrollo realizado para su respectiva administración y control de la información.

La iniciativa infraestructura de datos espaciales (IDET) lanzada por la UPIT, cuyo objetivo es la aplicación de estándares de información a los metadatos espaciales permite tener espacios interinstitucionales para la estandarización de la información y que todas las entidades manejen las mismas cifras, esta labor encaminada a la formulación de una Resolución en cabeza del Ministerio de Transporte y actuando como secretaria técnica la UPIT necesita un trabajo en conjunto entre las instituciones y la UPIT, apoyada del equipo profesional de la oficina de gestión de la información.

Así mismo, la UPIT desarrollara aplicativos livianos cuya finalidad es el seguimiento de los proyectos del sector transporte con las distintas entidades encargadas de los proyectos y trámites, permitiendo la actualización directa de cada una de las entidades obteniendo una base de datos actualizada que permite generar tableros de control con el análisis de los datos y alarmas según los tiempos de vencimiento.

La utilización de la herramienta power bi permite el análisis de los datos, seguimientos, alarmas y visualización de los proyectos,

se desarrollarán tableros de control según requerimiento y necesidad de los grupos pertenecientes a la UPIT.

En este sentido, se contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

- Tableros de control con la herramienta power bi.
- Aplicativos livianos según necesidad y/o requerimientos de los grupos de la UPIT.
- Apoyo en el mejoramiento y creación de indicadores compatible con arcgis y la herramienta del hub de mapas.
- Documentación técnica, manuales de uso y apropiación de cada uno de los desarrollos realizados.

En razón con lo expuesto se hace necesario contratar una (1) persona idónea y con experiencia en TIC para apoyar a la oficina de gestión de la información a través del desarrollo de nuevas tecnologías de automatización RPA en procesos de operación, desarrollo a la medida de software y análisis de datos de la UPIT para el fortalecer el seguimiento de los proyectos del sector transporte con las distintas entidades encargadas de los proyectos y trámites, permitiendo la actualización directa de cada una de las entidades obteniendo una base de datos actualizada que permite generar tableros de control con el análisis de los datos y alarmas según los tiempos de vencimiento.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina de gestión de la información a través del desarrollo de nuevas tecnologías de automatización RPA en procesos de operación, desarrollo a la medida de software y análisis de datos de la UPIT.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PLAZO

El plazo del contrato será de hasta **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa aprobación de la garantía.

2.5. VALOR:

Para definir el valor del contrato se tuvo en cuenta la escala salarial del personal vinculado a FINDETER y se determinó el perfil a contratar, que para este caso es el de profesional de acuerdo con su experiencia y su formación académica. Por lo tanto, el valor de la presente contratación se estima en la suma de hasta **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará el valor en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de hasta **NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000) M/CTE**, incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del CONTRATANTE. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión de la UPIT, los cuales, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo factura, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SSSS y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios FINDETER por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000)**.

OBJETO	TOTAL
Prestación de servicios profesionales para apoyar a la oficina de gestión de la información a través del desarrollo de nuevas tecnologías de automatización RPA en procesos de operación, desarrollo a la medida de software y análisis de datos de la UPIT.	\$ 23.000.000

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

Así, para esta labor, es procedente contratar por el perfil profesional, experiencia y conocimiento específico para suplir la necesidad objeto del contrato, a **JULIAN DAVID SOSA OYUELA**, quien es Ingeniero Mecatrónico de la Universidad Nacional de Colombia, tal como se verificó con los soportes académicos adjuntos a este Estudio de Necesidad.

Que la idoneidad y experiencia de **JULIAN DAVID SOSA OYUELA** se desprende también de su quehacer profesional, con experiencia en desarrollo, análisis, tratamiento y gestión de aplicativos, y/o utilización de herramientas para análisis de datos, de acuerdo con las certificaciones de sus servicios prestados en:

Experiencia general:

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
HIDROSFERA S.A 830.107.907-7	17/01/2015	17/01/2018	36 mes(es) y 1 día(s)
HYDRA Manufactura S.A.S 901.145.034-1	18/01/2018	8/11/2019	21 mes(es) y 21 día(s)
RAMA JUDICIAL - 800.165.862-2	13/01/2020	7/05/2020	3 mes(es) y 25 día(s)
SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	1/06/2020	31/12/2020	7 mes(es) y 1 día(s)
SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	23/02/2021	22/11/2021	8 mes(es) y 30 día(s)
SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	18/01/2022	30/12/2022	11 mes(es) y 13 día(s)
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO			7 año(s)5 mes(es) y 1 día(s)

Experiencia específica:

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
HIDROSFERA S.A 830.107.907-7	17/01/2015	17/01/2018	36 mes(es) y 1 día(s)
HYDRA Manufactura S.A.S 901.145.034-1	18/01/2018	8/11/2019	21 mes(es) y 21 día(s)
SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	1/06/2020	31/12/2020	7 mes(es) y 1 día(s)
SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	23/02/2021	22/11/2021	8 mes(es) y 30 día(s)

SUPERVIGILANCIA 800.217.123-2	18/01/2022	30/12/2022		11 mes(es) y 13 día(s)
				0 mes(es) y 0 día(s)
TOTAL CERTIFICADO MESES 7,10	7,00	0,10		85 meses y 6 días
TIEMPO TOTAL CERTIFICADO				7 año(s)1 mes(es) y 6 día(s)

Nota: Para las certificaciones en las que el profesional laboró de manera paralela en dos entidades, solamente se considera una de ellas, para efectos de la validación del requisito de la experiencia profesional.

Así pues, con la verificación de los soportes académicos y de experiencia, la idoneidad se encuentra debidamente acreditada cumpliendo con el perfil profesional para esta labor: Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería Sistemas y/o afines, mínimo con seis (6) años de experiencia profesional general y mínimo cinco (5) años de experiencia específica en desarrollo, automatización de procesos y manejo de herramientas de análisis de datos.

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y la Gerencia de Banca de Inversión de Findeter, solicita la contratación directa de **JULIAN DAVID SOSA OYUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.017.671.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

- **Formación Profesional:** Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería de Sistemas y/o afines.
- **Experiencia General:** Mínimo seis (6) años de experiencia profesional general.
- **Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en desarrollo, automatización de procesos y/o manejo de herramientas de análisis de datos.

4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

4.2.1. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía

4.2.2. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

4.2.3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

4.2.4. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.2.1. a 4.2.5., encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

4.2.5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.

4.2.6. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Remite certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

4.2.7. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, JULIAN DAVID SOSA OYUELA CUMPLE con la verificación jurídica y no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo indicado por la Vicepresidencia Financiera de FINDETER para la presente contratación no se requieren requisitos financieros dados la naturaleza y el alcance del contrato.

5. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone contratar a **JULIAN DAVID SOSA OYUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.017.671, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN RPA EN PROCESOS DE OPERACIÓN, DESARROLLO A LA MEDIDA DE SOFTWARE Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA UPIT.”**

De conformidad con el Estudio de Previo, el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
JULIAN DAVID SOSA OYUELA	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma de hasta **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

6. COMITÉ TÉCNICO.

Entre los días 30 al 31 de enero de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 14, órgano que evaluó y aprobó la Contratación Directa, y con base en ello, la recomendó al Comité Fiduciario emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio de Necesidad y sus anexos, el informe y la recomendación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 14, adelantado entre los días 30 y 31 de enero de 2023, para la Contratación Directa **PAF-ATUPIT-PS-003-2023**, que tiene por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN RPA EN PROCESOS DE OPERACIÓN, DESARROLLO A LA MEDIDA DE SOFTWARE Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA UPIT.”**, a **JULIAN DAVID SOSA OYUELA**, identificado con la C.C. 1.016.017.671, por la suma de **VEINTITRES**

MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

B.2 Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT, a JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 80.766.038.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BBVA**

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT.”

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de hasta **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa aprobación de la garantía.

VALOR: El valor del contrato será por **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PAF-ATUPIT-PS-004-2023**

De conformidad con el Manual Operativo **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, define la contratación directa como “...*aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

- “1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- (...).

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*

- c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios. (...)

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos evidenciados.

1.2. ANTECEDENTES

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

En virtud de lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional establezca, por lo que ha asistido y evaluado proyectos financiados bien sea con presupuesto público o de la banca multilateral, entre otros, participando en algunos desde su estructuración y asistiendo su ejecución, lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades realizando el acompañamiento y la supervisión de los proyectos.

Por otra parte, cabe mencionar que mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) como una Unidad Administrativa Especial, que integra el sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa,

financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, estableciendo en el artículo 2 del Decreto en comento el objeto de la Unidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2o. OBJETO. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) tendrá como objeto planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte."

El Gobierno nacional convocó a la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte, quienes tenían como misión, la expedición de un informe en el que se plasmaran, entre otras, una serie de recomendaciones con miras a fortalecer la institucionalidad del sector transporte. Entre otros hallazgos, el Informe de la Comisión de Expertos en Infraestructura de Transporte (2019) destaca los siguientes: La falta de capacidad del Ministerio de Transporte para planear, coordinar y dirigir el sector transporte desde una visión técnica y a largo plazo, resaltando en especial su carencia de instrumentos que le permitan formalizar y visibilizar las interacciones entre el Estado y el sector privado. Así, con miras a fortalecer las capacidades de coordinación y dirección del Ministerio de Transporte y del sector, el informe recomendó, entre otras, la puesta en marcha de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Así las cosas, entre diciembre del 2020 y septiembre de 2021, se adelantaron gestiones tendientes a la puesta en marcha de la mencionada Unidad, adelantando actividades, entre otras, la adopción de la planta de personal. A través de la adhesión de la UPIT al convenio 341 de 2019 entre las entidades del sector transporte y la suscripción de la carta guía de servicios compartidos entre la UPIT y el Ministerio de Transporte se logró el inicio de la operación de la unidad en mención.

Es así, como la UPIT, en su proceso de consolidación, evidencia la necesidad de robustecer sus procesos técnicos e institucionales, por lo que el 27 de diciembre de 2021, firmó con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, con el objeto de "estructurar el modelo de gestión institucional que fortalezca la capacidad técnica para la planeación integral del desarrollo de la infraestructura de transporte en el territorio nacional y fortalecimiento y apoyo técnico especializado a las actividades de planeación a cargo de la UPIT de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad, en el marco de las operaciones autorizadas por FINDETER". Esto, en consideración de la experiencia y capacidad técnica y administrativa de FINDETER, como socio estratégico del Gobierno Nacional y entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de iniciativas sostenibles que transforman territorios.

Para la administración de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452, constituyendo un Patrimonio Autónomo Matriz.

El Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021, en la cláusula segunda – alcance del objeto enuncia que para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo FINDETER prestará el servicio de asistencia técnica y administración de recursos y en cumplimiento de este desarrollará sin limitarse a ello los siguientes proyectos:

1. Estudios y elaboración del modelo integrado de la planeación y gestión MIPG para el fortalecimiento de la gestión institucional que permita el desarrollo de actividades de planeación para la infraestructura de transporte, así como otros estudios y elaboración de modelos, procesos y procedimientos para el seguimiento al control interno de la entidad.
2. Estudios sobre accesos y pasos urbanos y documentos metodológicos detallados en el Anexo 1 que hace parte del presente estudio previo.
3. Consolidar, generar, gestionar, recopilar y documentar la consolidación de la información en materia de infraestructura de transporte, movilidad y conectividad, mediante actividades tendientes a la identificación, clasificación, organización de los sistemas de información de la infraestructura citada y actualización del sistema de información de dicha infraestructura, así como la recolección de información primaria o secundaria de todos los modos, según lo detallado en el Anexo 1 que hace parte del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, se incluyeron recursos para cumplir con el alcance del Contrato relacionados con la identificación, clasificación, organización de los sistemas de información de infraestructura de transporte y actualización del sistema de información de la UPIT, y para los estudios y elaboración de modelos, procesos y procedimientos para el seguimiento al control interno de la entidad. Para lo cual se ha evidenciado la necesidad de contar con el apoyo de profesionales que logren integrar las actividades en el modelo de planeación de la UPIT para cumplir con sus actividades institucionales y misionales, y apoyen las actividades programadas por UPIT para la consolidación de sus sistemas tecnológicos, sistemas de información geográfica y su estrategia de Gobierno Digital.

Por lo anterior, y en el marco de las obligaciones adquiridas por FINDETER con ocasión de la suscripción de los contratos y/o convenios interadministrativos, memorandos o acuerdos internacionales, desde la Vicepresidencia Financiera, a través de la Gerencia de Banca de Inversión, ofrece productos de asistencia técnica. En esta área se formulan y estructuran proyectos sostenibles, que permiten mejorar la calidad de vida de las comunidades, se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

La presente contratación se requiere en atención a la especialidad del objeto contractual, y el conocimiento requerido de quien se obligue al cumplimiento del mismo, siendo la tipología de este contrato la de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y no la de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Por lo anterior, no aplica lo relacionado en la Directiva Presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022.

No obstante, quedan justificadas las razones de la complejidad del servicio a contratar por la experiencia y especialidad de los servicios contratados y el tiempo durante el cual se requerirán de los servicios profesionales, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Por consiguiente, a partir del análisis de la Gerencia de Banca de Inversión, se requiere un profesional que acredite:

- Formación Profesional: Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería de Sistemas o carreras afines y título de posgrado en gobierno electrónico o áreas afines.
- Experiencia General: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional general.
- Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en Gestión de Tecnologías de Información, Implementación de Política de Gobierno Digital y/o Proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o ingeniero de infraestructura tecnológica

Por lo tanto, es necesario la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales con JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.038, quien cumple con el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experticia exigidas por la Entidad, la cual fue verificada por el área técnica.

En línea con lo mencionado anteriormente, para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 cuyo objeto es "(...) constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos". El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

1.3. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la contratación directa *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo (...)*

Adicionalmente, se establecen las causales de contratación directa así:

“Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...)”

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
- 2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.”*

Para efectos de lo anterior, se debe dar cumplimiento al procedimiento fijado en el numeral 4.6 del manual operativo mencionado, de acuerdo con el cual:

“1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.”

Para tal efecto el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo en su numeral 6.2. *“...INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA...”* observará que se cumpla el siguiente procedimiento así:

- 1. La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2. La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...).”*

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Contratar la **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT.”**

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de hasta **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa aprobación de la garantía

2.4. VALOR:

El valor de la presente contratación se estima en la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de hasta **ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del contratante. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión del UPIT, los cuales, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO: Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo factura, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SSSS y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios FINDETER por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.000.000)**.

OBJETO	TOTAL
Prestar servicios profesionales especializados para liderar la estrategia de tecnología de la Información y apoyar la implementación, actualización seguimiento y mejoramiento continuo de la política de gobierno digital y los sistemas de información en la UPIT.	\$ 27.000.000

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

Que la idoneidad y experiencia de **JULIO ANDRES SÁNCHEZ SÁNCHEZ** se desprende también de su hacer profesional, con experiencia en Gestión de Tecnologías de Información, Implementación de Política de Gobierno Digital y Proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las certificaciones de sus servicios prestados.

Así pues, con la verificación de los soportes académicos y de experiencia, la idoneidad se encuentra debidamente acreditada cumpliendo con el perfil profesional para esta labor: Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería de sistemas o afines y título de posgrado en las mismas áreas, con por lo menos siete (7) años de experiencia profesional general y mínimo cinco (5) años de experiencia específica en en Gestión de Tecnologías de Información, Implementación de Política de Gobierno Digital y Proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Tal como se establece en el estudio previo

de la presente contratación

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 4.4.3. del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la Gerencia de Banca de Inversión de Findeter, solicita la contratación directa de **JULIO ANDRES SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.766.038.

3.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

3.1.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se requiere una persona natural que acredite:

- *Formación Profesional: Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería de Sistemas o carreras afines y título de posgrado en gobierno electrónico o áreas afines.*
- *Experiencia General: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional general.*
- *Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en Gestión de Tecnologías de Información, Implementación de Política de Gobierno Digital y/o Proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o ingeniero de infraestructura tecnológica.*

3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a lo solicitado en experiencia aportando lo siguiente:

Título Universitario: ingeniero en sistemas – de la Universidad Central.

Título Posgrado: Especialista en Gobierno Electrónico – Universidad Nacional de Colombia

3.1.1.2 EXPERIENCIA GENERAL

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
EPM BOGOTÁ	27/11/2008	8/08/2009	8 mes(es) y 12 día(s)
outsourcing S.A	10/08/2009	23/10/2009	2 mes(es) y 14 día(s)
SED	2/02/2010	10/12/2010	10 mes(es) y 9 día(s)
COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS	4/05/2011	3/05/2012	11 mes(es) y 30 día(s)
EAAB	30/06/2012	29/02/2016	43 mes(es) y 30 día(s)
SDH	12/06/2016	12/02/2017	8 mes(es) y 1 día(s)
CYNDTE	13/02/2017	9/10/2017	7 mes(es) y 27 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	29/01/2018	28/07/2018	5 mes(es) y 30 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	10/08/2018	9/12/2018	3 mes(es) y 30 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	29/01/2019	25/11/2019	9 mes(es) y 27 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	4/12/2019	26/12/2019	0 mes(es) y 23 día(s)
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	27/02/2020	31/08/2020	6 mes(es) y 5 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	29/10/2020	28/02/2021	3 mes(es) y 30 día(s)
TOTAL MESES	113 meses y 0 días		
TOTAL AÑOS	9 años y 5 meses		

3.1.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	29/01/2018	28/07/2018	5 mes(es) y 30 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	10/08/2018	9/12/2018	3 mes(es) y 30 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	29/01/2019	25/11/2019	9 mes(es) y 27 día(s)
SECRATRIA GENERAL DE LA ALCALDÍA BOGOTÁ D.C	4/12/2019	26/12/2019	0 mes(es) y 23 día(s)
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	27/02/2020	31/08/2020	6 mes(es) y 5 día(s)
MINTIC	26/04/2021	31/12/2021	8 mes(es) y 6 día(s)
SDH	12/06/2016	12/02/2017	8 mes(es) y 1 día(s)
CYNDTE	13/02/2017	9/10/2017	7 mes(es) y 27 día(s)
SED	29/10/2020	28/02/2021	3 mes(es) y 30 día(s)
SED	21/02/2022	1/11/2022	8 mes(es) y 11 día(s)
TOTAL MESES	63 meses y 10 días		
TOTAL AÑOS	5 años 3 meses y 10 días		

Nota: Para las certificaciones en las que el profesional laboró de manera paralela en dos entidades, solamente se considera una de ellas, para efectos de la validación del requisito de la experiencia profesional.

3.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA

- 3.2.1 **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** *Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía*
- 3.2.2 **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- 3.2.3 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- 3.2.4 **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.2.2.2 a 4.2.2.5, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

- 3.2.5 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** *Aporta el RUT de la persona natural.*
- 3.2.6 **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** *Remite certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.*
- 3.2.7 **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** *Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.*
- 3.2.8 **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.*

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, **JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ CUMPLE** con la verificación jurídica y no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

3.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo indicado por la Vicepresidencia Financiera de FINDETER para la presente contratación no se requieren requisitos financieros dada la naturaleza y el alcance del contrato.

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Financiera de FINDETER, contratar a **JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 80.766.038.**”

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia financiera y la Gerencia de banca de inversión de FINDETER, contratar a **JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 80.766.038**, para la “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT.**”

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

5. COMITÉ TÉCNICO

Entre los días 30 al 31 de enero de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 14, órgano que evaluó y aprobó la Contratación Directa, y con base en ello, la recomendó al Comité Fiduciario emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2021.

6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe y recomendación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 14, adelantado entre los días 30 al 31 de enero de 2023, para la Contratación Directa **PAF-ATUPIT-PS-004-2023** que tiene por objeto **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR LA ESTRATEGIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA UPIT.”**, a **JULIO ANDRÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. **80.766.038** de Medellín, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos y gastos a que haya lugar, valor que comprende los honorarios y gastos por concepto de los viáticos que se requieran durante la ejecución el contrato.

B.3 Aprobar la recomendación de la Contratación Directa que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAMS PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)”**, a **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900389156-5, y representada legalmente por **YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO**, identificada con la C.E. No. 537829.

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAM PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)”

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total del contrato es de **UN (1) AÑO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar, es aplicable la presente modalidad de contratación.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

PAF-ATUPIT-CV-002-2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Capítulo 4. **PROCESO DE CONTRATACIÓN** del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, define la contratación directa como *“...aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

“1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.

(...).

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo; la Jefatura de Contratación remite al Comité Fiduciario la Recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A)** La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte como entidad adscrita al sector Transporte tiene como objeto *“planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”,* cuya misión es liderar la planeación en forma integral, indicativa y coordinada, conjugando la modernización y eficiencia de la infraestructura de transporte en Colombia como un medio para alcanzar el desarrollo económico, social y ambiental. La UPIT cumple esta misión dentro de su rol como entidad miembro del sector transporte y como referente técnico para la recomendación de políticas públicas intermodales, orientadas a la eficiencia en el gasto público, la promoción de la movilidad, la competitividad y el logro de una sociedad incluyente y equitativa¹.
- B)** Uno de los principales retos que enfrenta la UPIT en la materia, se encuentra orientado a la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte razón por la cual, entre otros asuntos le corresponde conforme el Decreto 946 de 2014:

“(…) ARTÍCULO 5°. Funciones. (...)

(...) 1. Adelantar los estudios y análisis para establecer las necesidades y requerimientos de infraestructura de transporte, en concordancia con las políticas de mediano y largo plazo formuladas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte.

¹ Plan Estratégico. Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, 2022.

(...)

(...) 5. *Coordinar, con las entidades públicas del sector y con aquellas del orden nacional que tengan incidencia en materia de infraestructura de transporte, la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo en materia de infraestructura de transporte, de conformidad con la normativa vigente. (...)*

(...)10. *Consolidar, unificar, actualizar y divulgar, de manera sistematizada, la información de los proyectos de infraestructura de transporte y el registro de los operadores del sector, en los términos que establezca la Unidad. (...)*

- C) Las anteriores funciones requieren continuidad con la finalidad de soportar la operación y los servicios que se lleguen a requerir para el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad (Licenciamiento y servicios requeridos), en el marco de las competencias establecidas, particularmente en el Decreto 946 de 2014, lo anterior, consolidará a esta Unidad como instancia estratégica en la generación de información de calidad y con ello proveer a las entidades interesadas del sector con información para la toma de decisiones, en el marco de las responsabilidades y competencias que le asiste a la Unidad.
- D) La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) suscribió con la Banca de Desarrollo Territorial FINDETER el Convenio Interadministrativo 006 de 2021 cuyo objeto es “**ESTRUCTURAR EL MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PLANEACION INTEGRAL DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y FORTALECIMIENTO Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA UPIT DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR FINDETER**”.
- E) Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 cuyo objeto es “(...) constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”. El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.
- F) Atendiendo a la necesidad mencionada, esta contratación se ha estructurado con el fin de llevar a cabo la contratación de la adquisición de licenciamientos de software bajo ambiente Microsoft-Azure, para la planeación de transporte y acompañamiento en la implementación del proceso unificado de desarrollo; herramienta orientada al despliegue del numeral 3 del alcance del objeto contractual, es decir cuyo fin es Consolidar, generar, gestionar, recopilar y documentar la consolidación de la información en materia de infraestructura de transporte, movilidad y conectividad.
- G) El presente proyecto es necesario pues está acorde con los fines del contrato interadministrativo, se enmarca en el alcance del objeto contractual y desarrolla las metas de la entidad a corto plazo de acuerdo con las recomendaciones de la comisión de expertos. No es posible el tratamiento de la información en la forma requerida en el contrato sin el acompañamiento de las herramientas tecnológicas que permitirán su adecuado manejo y procesamiento.
- H) Conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, el cual señala que la precitada modalidad de contratación se aplicará en el siguiente caso:
“(...) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto estimado para la presente contratación directa es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar, es aplicable la presente modalidad de contratación.

Respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, señala:

“(…) PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios. (...)”.

- I) Findeter para la ejecución cabal de este proyecto y conforme a su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

“(…)”

- ✓ *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (...)”.*

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías. (...)”.

- J) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, remitió a la jefatura de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica, jurídica y financiera y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Jefatura de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

- K) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, remitió a la jefatura de Contratación, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

IDONEIDAD

La Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER solicitaron a la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. No. 900389156-5, representada legalmente por **YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO** identificada con la C.E. No. 537829 de Venezuela, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAM PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)**”,

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en elaboración lanzamiento, fabricación, importación, exportación, compraventa, alquiler, licenciamiento y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos y aplicaciones de informática, así como de servicio técnico de los mismos, tal como se consigna a continuación:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONTRATO No. 1883 de 2017	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE NUBE AZURE PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	2019
CONTRATO No. 77802100	SERVICIO DE NUBE AZURE	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY	2020
CONTRATO No. 118 DE 2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE NUBE PÚBLICA DE AZURE PARA LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE	2022
CONTRATO No. 79264870 MICROSOFT	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS EN NUBE MICROSOFT AZURE	SERVIENTREGA SA	2020
CONTRATO No. ISACORP-0047 - 4300000627	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LICENCIAS NUEVAS, RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS Y SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS EN LÍNEA ENTREGADOS POR MICROSOFT (INCLUIDOS CONSUMOS EN NUBE AZURE)	XM S.A. E.S. P	2021

Por otra parte, se destaca que la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S** cumple con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que es idónea para la ejecución del contrato frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del este.

VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar máximo **TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos, cuya experiencia corresponda a:

- SUMINISTRO DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA AZURE

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO DEL PROYECTO, expresado en SMMLV.
- b) Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO DEL PROYECTO, expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores de las actividades ejecutadas (incluido IVA) en SMMLV que cumplan con los requisitos establecidos.

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El contratista debe contar con la certificación Microsoft Partner Register la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y garantizar que la misma se mantenga vigente a la fecha de entrega de las licencias. La certificación se debe anexar a la oferta.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a la condición establecida según la cual la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO DEL PROYECTO, y se da cumplimiento a la condición del literal b del presente numeral según la cual al menos UNO (1) de los contratos deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO DEL PROYECTO, expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONTRATO No. 79264870	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS EN NUBE MICROSOFT AZURE	2020	1595,23	100%
TOTAL			1595,23	

Verificación certificación del fabricante:

La empresa aportó en debida forma la certificación Microsoft Partner Register la cual se encuentra vigente.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación técnica validada por la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, remitió a la jefatura de Contratación, la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.**, cumple con los parámetros de experiencia requeridos.

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

a) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Nombre: **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S**
- NIT. No. 900389156-5
- Fecha de expedición del certificado: 04/01/2023
- Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar
- Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar.
- Limitación RL: No tiene limitación.
- Domicilio: Cr 15 # 91 - 30 P 4 Ed Anfora, Bogotá.
- Término de Duración: Indefinido.
- Término de Constitución: Por Documento Privado del 8 de octubre de 2010 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2010, con el No. 01421928 del Libro IX.
- Revisor Fiscal: Andrea Emilce Rey Acero, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.364.654, TP: 146609.

b) CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allegan copia por ambas caras de la cédula de extranjería del representante legal de la empresa.

c) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Se verifica en el sitio Web de la entidad, ni el representante legal ni la persona jurídica se encuentran reportados como responsables fiscales.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Se verifica en el sitio Web de la entidad, ni el representante legal ni la persona jurídica presentan sanciones o inhabilidades vigentes.

e) CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: Se verifica en el sitio Web de la entidad respecto del representante legal de la persona jurídica, el mismo no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales ni tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aportan el RUT de la empresa.

g) CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

h) LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal principal ni el suplente se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

A este respecto es importante acotar que el contratista presentó sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, y en atención a la naturaleza del presente contrato, como quiera que el objeto del mismo tiene por alcance la Adquisición de un licenciamiento, los aspectos a evaluar relevantes al objeto son precisamente los referentes a la capacidad técnica, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y la constatación de que la propuesta esté ajustada a los precios del mercado.

En virtud a lo anterior, teniendo en cuenta que el proveedor seleccionado acreditó su amplia experiencia en el suministro de los precitados licenciamientos, que cumplió con los requisitos jurídicos y que presentó una propuesta ajustada a los valores del mercado, no es necesaria esta verificación

CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, contratar a la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por **YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO** identificada con la **C.E. No. 537829** de Venezuela, para realizar la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAM PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)”**.

- L) El valor del contrato sería hasta por **COP (\$100.000.000.)**, **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Como quiera que la propuesta presentada por el contratista se tasó en dólares estadounidenses, el valor a pagar estará supeditado a la TRM del día en que se emita la facturación.

- M) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 21 del 30 de enero de 2023.

N) COMITÉ TÉCNICO.

Entre los días 30 al 31 de enero de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 14, órgano que evaluó y aprobó la Contratación Directa, y con base en ello, la recomendó al Comité Fiduciario emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe y recomendación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación emitida por el Comité Técnico No. 14, adelantado entre los días 30 al 31 de enero de 2023, para la Contratación Directa **PAF-ATUPIT-CV-002-2023**, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE NUBE PÚBLICA AZURE, ACOMPAÑAMIENTO Y TEAM PHONE PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT)”**, a la persona jurídica **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.389.156-5, representada legalmente por **YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO**, identificada con la Cédula de Extranjería No. 537829 de Venezuela; por la suma de hasta por **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.**, incluido IVA y todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

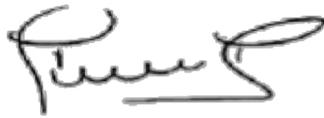
RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Richard Martínez Hurtado	Positivo

Nombre	Sentido del Voto
Andrea Carolina Diazgranados Jiménez	Positivo
Johanna Mateus Díaz	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico y Microsoft Teams, por lo que se confirma que la decisión fue tomada por la totalidad de los miembros.

Se da por terminada la sesión a las 05:00 p.m. del día treinta uno (31) de enero de 2023.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Presidente del Comité Fiduciario



JURLY JAZLEY CASTRO LOPEZ
Profesional Especializado
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER –UPIT

Elaboró: Jurly Castro – BBVA Asset Management

Revisó: William Ernesto González Arias – Coordinador de Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación – FINDETER
Ana María Morales Quintero – Coordinador de Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación – FINDETER

Evidencia Votación:

[External] RE: Comité Fiduciario No. 10 - P.A. MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-UPIT (COMITE) > Recibidos x

R

RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO

14:02 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

para mí, adiazgranados@upit.gov.co, fernando.rubio@bbva.com, JUAN, SONIA, MARTHA, LAURA, WILLIAM, YANETH, llota@upit.gov.co, WILMAR, PABLO, ybr

Buenas tardes
Doy mi aprobación a los puntos del orden del día
Gracias

Cordialmente,

Richard Martínez Hurtado
Vicepresidente Financiero
Conmutador: 6230311/88 Ext. 1125 – Bogotá D.C.
romartinez@findeter.gov.co



[External] RE: Comité Fiduciario No. 10 - P.A. MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER-UPIT (COMITE) > Recibidos x



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

14:14 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

para RICHARD, mí, adiazgranados@upit.gov.co, fernando.rubio@bbva.com, JUAN, SONIA, MARTHA, LAURA, WILLIAM, YANETH, llota@upit.gov.co, WILMAR, f

Aprobado

Obtener [Outlook para iOS](#)

Cordialmente,

[External] RE: Comité Fiduciario No. 10 - P.A. MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER-UPIT (COMITE) > Recibidos x



Johanna Mateus

16:17 (hace 1 hora) ☆ ↶ ⋮

para MARTHA, mí, Andrea, fernando.rubio@bbva.com, JUAN, SONIA, LAURA, WILLIAM, YANETH, Luis, WILMAR, PABLO, MARIA, CARLOS, LILIANA, RICHARD, f

Buenas tardes,

Aprobado.

Gracias.

Johanna Mateus
Secretaría General
UPIT

[External] RE: Comité Fiduciario No. 10 - P.A. MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER-UPIT (COMITE) > Recibidos x



Andrea Carolina Diazgranados Jimenez

16:40 (hace 41 minutos) ☆ ↶ ⋮

para Roger, MARTHA, mí, fernando.rubio@bbva.com, JUAN, SONIA, LAURA, WILLIAM, YANETH, Luis, WILMAR, PABLO, Johanna, MARIA, CARLOS, LILIANA, RI

Buenas tardes.

Manifiesto mi participación en el presente Comité atendiendo la designación recibida por la Dirección General de la UPIT, así como conformidad con la solicitud presentada, con base en la aprobación realizada por la Secretaría General de la UPIT, competente para los temas contractuales al interior de esta Entidad.

No obstante, al igual que se expresó en el Comité Técnico esta conformidad queda sujeta a que se integre al acta la recomendación del Comité Técnico al Comité Fiduciario y que los documentos objeto de la presente solicitud, contengan justificación de manera suficiente e idónea, en el marco del objeto, alcance y valor del contrato 006 de 2021 (detalle).

Finalmente, se reitera nuevamente la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo, de presentarse de nuevo esta anomalía se deja el precedente que esta imposibilita participar en el Comité y dar cumplimiento de fondo a las funciones del mismo.



Andrea Carolina Diazgranados Jimenez
Profesional Especializado
Dirección General
adiazgranados@upit.gov.co
Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 5 Oficina 502